

Puebla, Pue, a 21 de Agosto de 2015.

Comisión: Impartir taller de capacitación en Materia Forestal

Lugar: juntas Auxiliares de Santiago Tenango, Santa Úrsula Chiconquiác y San Antonio Portezuelo.

Municipios: San Nicolás de los Ranchos, estado de Puebla.

Fecha de: 20 de Agosto de 2015.

Síntesis: En atención al Oficio de comisión número PFPA/27.3/2C.27.2/2808/15; de fecha 08 de agosto de 2015, en el que se me instruye impartir taller de capacitación a los Comités de Vigilancia Ambiental Participativa correspondiente al Municipio de General Felipe Ángeles, estado de Puebla; por medio del presente me permito informar a Ud. lo siguiente:

Con fecha 20 de agosto de 2015, se asistió a dicho municipio para impartir taller de capacitación en Materia Forestal y algunas generalidades sobre fuentes de contaminación Ambiental y Fauna Silvestre. Se expusieron principalmente de aspectos de inspección y vigilancia en materia forestal y algunos conceptos básicos sobre cacería, se proyectaron y explicaron las diapositivas que alusivas a dichas actividades, basadas en los contenidos de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable y también de la Ley General de Vida Silvestre y los diversos motivos de infracción contenidos en dichas Leyes.

También se abordaron los criterios de delitos contenidos en el Código de Defensa Social del estado de Puebla y en el Código Penal Federal y aspectos de Contaminación Ambiental y el manejo de residuos peligrosos como el aceite quemado de automotores y las pilas de relojes u otros aparatos.

Se resaltó la importancia primordial del suelo y su conservación, más todavía que el de la propia vegetación, debido que el suelo requiere un tiempo sumamente largo para su formación.

Al término de la exposición los asistentes externaron diversas pregunta y comentarios, entre los cuales resaltó el hecho de que el Comité de Vigilancia Ambiental de Santiago Tenango manifestó haber solicitado desde inicios del presente año ante la delegación de PROFEPA-Puebla, la realización de operativos de vigilancia de Fauna Silvestre en su localidad, debido a que –dijeron- frecuentemente hay presencia de cazadores en su comunidad, y que recibieron una respuesta favorable a su petición pero que nunca se ha llevado a cabo, por lo que pidieron les diera una fecha aproximada en la que podría ser realizar, a lo que se les comentó como personal de inspección no puedo asumir compromisos por mi cuenta ya que debo contar con la autorización correspondiente de mandos superiores y que para tener una mayor certeza a sus dudas deberían tener un acuerdo directo con la Delegación o en su caso con la Subdelegación de Recursos Naturales, para que nos confieran la comisión; respuesta que resultó visiblemente insuficiente-. O, si consideraban útil realizar un recorrido de vigilancia en ese momento, con gusto se les acompañaría; esto último fue algo que aparentemente les causó mejor impresión y se realizó un recorrido por terrenos de Santiago Tenango y Santa Catrina Villanueva, en donde a decir de los interesados es donde frecuentemente se tiene presencia de cazadores furtivos, sin embargo no se detectaron cazadores.

Lo anterior para su entero conocimiento y fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
LOS COMISIONADOS


Félix Gómez Velasco



SEMARNAT
PROFEPA
SECRETARÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

LISTA DE ASISTENCIA

LUGAR Municipio de Felipe Angeles

FECHA 20/08/2012

No.	NOMBRE	TÉLFONO	(e-mail)	FIRMA
	José Arturo Mendoza Torres - Candelaria Fortzuelo. Comisario	2491053077.		
	Raul Hernandez. Muroa. Comisario. Candelaria Fortzuelo. Vigilancia	2221931322		
	Ricardo Ricardo de la Cruz Rojas Secretario	249 151 15 41		
	Leonio Perez Avila Muroa Leonio	2491227313		
	Claudio Dimas Garcia	249 122 71 38		
	Salvador Romero Ramirez			

Puebla, Pue., a 28 de Agosto de 2015.

Lugar: Región Sierra Nororiental del Estado de Puebla
Municipios de Zaragoza -Tlatlauquitepec, estado de Puebla
Fecha del Operativo: 25 y 26 de Agosto de 2015

Síntesis: En atención al Oficio de comisión número PFFA/27.3/2C.27.5/2874/15; de fecha 24 de agosto de 2015, en el cual se nos instruye realizar operativo en Materia de Impacto Ambiental en los municipios de Zaragoza, Tlatlauquitepec y Teziutlán, estado de Puebla, con objeto de verificar el cumplimiento de de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el aprovechamiento y transporte de los recursos naturales, por medio del presente nos permitimos informar de los resultados obtenidos:

Con fecha 25 de Agosto de 2015, se dio inicio al operativo, haciendo recorridos por terrenos del Ejido de Xonocuautla, municipio de Tlatlauquitepec, Puebla, a bordo del vehículo oficial tipo Pick-Up, marca Chevrolet Colorado modelo 2008, placas SL 91785, tocando entre otros predios, terrenos forestales correspondientes al Ejido Gómez Tepeteno y Xonocuautla; ejido éste último en donde, en vista de que la dotación de combustible fue muy limitada, se optó por hacer estaciones de observación y detección de probables actividades de extracción de arena de causes de arroyo sin contar con la autorización correspondiente. Estas estaciones de observación se respaldaron en información de lugareños que indicaban que por las condiciones de alta humedad y probabilidades de lluvia, descartaban que durante el transcurso del día se pudieran presentar actividades de aprovechamiento de arena, sino que eran más probables por la tarde.

Las predicciones resultaron acertadas ya que cerca de las cinco de la tarde del día 25 se detectó la presencia de vehículos de volteo y una máquina marca Caterpillar color amarillo utilizada para recoger la arena y realizar el cargado de los camiones, los hechos se detectaron en el predio ubicado en la zona federal del Río Atemimilaco, Localidad de Zaragoza Municipio de Zaragoza Estado de Puebla en las Coordenadas Geográficas Latitud Norte 19° 45' 45.9" Longitud Oeste 97° 32' 30.2", por lo que se procedió a abordar a los responsables de la extracción de arena y se les requirió presentaran su autorización así como la correspondiente Manifestación de Impacto Ambiental; ante lo avanzado de la noche y de que no se pudieron concluir las actividades, debió suspenderse temporalmente el acta para continuarla al día siguiente, en que el visitado presentó de último momento su Autorización en Materia de Impacto Ambiental.

Una vez concluida el acta y tras un tiempo para consumo de alimentos se continuaron los recorridos por caminos vecinales del área sin detectarse nuevas actividades de extracción de materiales pétreos, concluyendo actividades alrededor de las 21 horas del día 26 de Agosto de 2015.

Es cuanto informamos a Usted para su entero conocimiento y fines legales que haya lugar.

Héctor Reyes Fernández

ATENTAMENTE
EL PERSONAL COMISIONADO

Félix Gómez Velasco



A continuación se inserta el cuadro de coordenadas UTM y el resumen de arbolado talado detectado:

ZONA	COORDENADAS UTM		DIÁMETRO CM.	TOTAL ESPECIE
CAMINO S.J. AMOZOC ZONA DE LABOR Y PASTIZALES				
PUNTO 1	602821	2115667	60, 80, 30, 30	4 (PINO)
PUNTO 1 B	602977	2115663	90, 50, 30	3 (PINO)
PUNTO 2	602883	2115647	30, 35, 20, 30 (E), 35, 25(P)	4 (ENCINO) 2 (PINO)
RUMBO AL POTRERO DE PALO CHUECO (EN LA MALINCHE)				
PUNTO 3	602398	2119505	55	1 (AILE)
PUNTO 4	602398	2119751	65, 60	2 (PINO)
PUNTO 5	602894	2119586	100 (P), 30, 40, 30 (A)	1 (PINO) 3 (AILE)
RUMBO A POTRERO DURAZNO (SE INCORPORARON 4 PERSONAS MAS DE LA CONAM)				
PUNTO 6	602622	2119761	60, 35, 35, 20, 45	5 (PINO)
PUNTO 7	602115	2121728	60, 55, 85,	3 (PINO)
PUNTO 8	602091	2121654	65	1 (PINO)
PUNTO 9	602099	2121573	85, 100, 55	3 (PINO)
PUNTO 10	602208	2120739	50, 55(2), 60 (3), 65(2), (70)3, (75) 5, 85, 90.	18 (PINO)
PUNTO 11	602402	2120468	70, 70	2 (PINO)

De acuerdo con versiones del personal que vigila el parque, todos los parajes inspeccionados corresponden al Ejido de Amozoc, por lo que lo más recomendable resulta dirigir una orden de Inspección al Ejido a fin de poder deslindar responsabilidades.

La lluvia impidió continuar con los recorridos y se dejaron de oír los sonidos de motosierras.

Lo anterior para su entero conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Juan Manuel Flores Triste

ATENTAMENTE
PERSONAL COMISIONADO

Félix Gómez Velasco

Adrián Ramírez González



SÍNTESIS:

Dirigido a: Subdelegación jurídica
Datos de la Comisión:

Memorándum.

437/2015

Actuación: Acta de Inspección No. Acta PFFA/27.3/2C.27.2/141/15 No. Expediente PFFA/27.3/2C.27.2/0094/15 /015
Orden de Insp. / 2C.27.2/2992/15 Of. comisión No 27.2/2991/15 Fecha de Insp. 03-09-2015 Municipio Amozoc

Origen de la visita:

Programa Normal Denuncia o Queja Visita de Verificación Peritaje Vigilancia Sistemática
 Apoyo a otra Deleg. Solicitud de PGR Operativo Cumplimiento a Resolutivo Acuerdo de:

En Materia:

Flora Fauna Forestal Impacto Ambiental Auditoria forestal Caza
Región o área natural protegida que se atendió Tehuacán Cuicatlán Pico de Orizaba Ixta-Popo Malintzi
 Sierra Negra La Mixteca Sierra Noroeste Sierra Noreste Zona Centro

En caso de Denuncia, Peritaje, Visita de Verificación o Cumplimiento a Resolutivo, anotar los antecedentes.

Acta anterior Exp. Quejas Expediente M.P.
SIIP Quejas Nombre del Denunciante:

En caso de cumplimiento a resolución: Fecha de resolución En caso de cumplimiento a acuerdo: Fecha de acuerdo

Lugar de la inspección: En los terrenos forestales y preferentemente forestales correspondientes al Paraje denominado Ex Hacienda El Rosario, perteneciente al Ejido de Amozoc, municipio de Amozoc, estado de Puebla

Datos de quien atendió la diligencia.

Nombre C. Juan Domingo Becerra Sánchez, Amozoc, Puebla Calle y Número Calle Francisco I. Madero esq. 3 Sur
Localidad Centro Municipio Amozoc Código Postal 72980 Teléfono

Datos de los Presuntos Infractores

Nombre C. Juan Domingo Becerra Sánchez, Amozoc, Puebla Calle y Número Calle Francisco I. Madero esq. 3 Sur
Localidad Centro Municipio Amozoc Código Postal 72980 Teléfono

Irregularidades encontradas:

Vol. De productos ilegalmente aprovechados 18.734 m3rta (Pino); 6.0314 m3rta (Encino) Personas Detenidas
Producto y bienes asegurados, decomisados y devueltos:

Concepto	Aseguramiento	Decomiso	Devolución	Bajo resguardo	Puesto a disposición	Donado
Madera en Rollo						
Madera con escuadría						
Leña						
Vehículos						
Maquinaria y Equipo						
Herramientas						
No Maderables						
Otros						

Tipo de Irregularidad:

Sin irregularidad Irregularidad. Leve Irregularidad Grave No se encontró el problema Próxima Inspección Turnado a otra Instancia Minuta

Anexos: Acta inspección núm. PFFA/27.3/2C.27.2/141/15, de fecha 03 de Septiembre de 2015, Orden de Inspección núm. PFFA/27.3/2C.27.2/2992/15 y Oficio de Comisión PFFA/27.3/2C.27.2/2991/15, ambos de fecha 02 de Septiembre de 2015, así como citatorio de fecha 02 de Septiembre de 2015

ATENTAMENTE
INSPECTOR ACTUANTE

Félix Gómez Velasco

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERDÍDICOS.

c.c.p	Delegación	Subdelegación Jurídica	Quejas y denuncias	Subdirección Admtva	Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales	Archivo
-------	------------	------------------------	--------------------	---------------------	---	---------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

ORDEN DE INSPECCION ORDINARIA No. PFFPA/27.3/2C.27.2/

2992 /15

Jurisprudencia
Materia(s): Administrativa

VISITAS DE INSPECCIÓN, SE PUEDEN ENTENDER CON QUIEN SE ENCUENTRE AL FRENTE DE LA NEGOCIACION.

El encargado o dependiente de una negociación o establecimiento pertenece al grupo de los llamados auxiliares de comercio, que, en materia mercantil, representan en forma general, aunque limitada, al propietario o titular, como se desprende de lo establecido por el artículo 309, segundo párrafo, del Código de Comercio, en relación con lo dispuesto en los artículos 321 y 324 del propio ordenamiento legal; de manera tal que el encargo que se otorga al dependiente no es específico, sino general, aunque limitado a las funciones que le sean propias de dicho encargo, y que siempre ejercen a nombre del principal o empresario de quien dependen. Por lo tanto, si el propietario deja la negociación en manos de un subordinado, las visitas son eficaces y satisfacen su objetivo, cuando se entienden con quien se encuentre al frente de la negociación.

Amparo en revisión 1336/92. Vicente Hernández López. 16 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Alfonso Soto Martínez.

Amparo en revisión 219/93. Juan García Tapia y otros. 16 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: José Roberto Cantú Treviño.

Amparo en revisión 480/92. Miguel Angel Bastida Soto. 19 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge D. Guzmán González.

Amparo en revisión 1376/92. Rogelio Piña Valdés y otros. 19 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: José Luis Alducin Presno.

Amparo en revisión 1097/92. Alicia Hernández de Gómez y otras. 17 de mayo de 1993. Cinco votos. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: José Luis Mendoza Montiel.

Tesis de Jurisprudencia 10/93. Aprobada por la Segunda Sala de este alto Tribunal, en sesión privada de ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: Presidente Noé Castañón León, Atanasio González Martínez, Carlos de Silva Nava, José Manuel Villagordoa Lozano y Fausta Moreno Flores.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá darse a los referidos inspectores federales, todo género de facilidades, informes y documentación relacionada con la presente diligencia, así mismo se le hace de su conocimiento, que con fundamento en el artículo 47 párrafos Segundo y tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y Artículos 6, 161 Fracción I, y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 170 Fracción II, y 170 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en relación con el numeral 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los inspectores comisionados, podrán determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en el Artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El resultado de la inspección se hará constar en el acta que al efecto se elabore, teniendo ustedes el derecho de nombrar a dos testigos, haciendo de su conocimiento de que en caso de negativa a nombrarlos, el (los) inspector (es) comisionado (s) hará (n) la designación, circunstancia que se asentará en la mencionada acta, sin que esto reste valor legal a la misma. Haciendo del Conocimiento de los inspeccionados que durante la diligencia tendrán derecho al uso de la palabra, formular observaciones al cierre de esta, y que cuenta con cinco días hábiles para ofrecer pruebas que considere convenientes respecto a los hechos y Omisiones asentados en el acta, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De igual forma, podrá iniciar la visita de inspección en horas hábiles y terminarla en horas inhábiles, sin que ello afecte la legalidad de la misma.

Así mismo y con fundamento en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le hace saber que se encontrará a su disposición para su consulta el expediente que se genere al respecto en CALLE 5 PONIENTE, No. 1303, EDIFICIO PAPILLÓN, QUINTO PISO, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUE; lugar donde se ubican las oficinas de la DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE a mi cargo.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
DEBERA DE CITAR EL NUMERO DE EXPEDIENTE
QUE APARECE EN EL MARGEN DERECHO

9



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa: DELEG. PUE
Reservada:
Periodo de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V de la LFTAIPG.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público

C I T A T O R I O

LEGAL O AUTORIZADO DE:

CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO DEL NÚCLEO AGRARIO EJIDAL AMOZOC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, ESTADO DE PUEBLA (PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO),
P R E S E N T E S:

En la Localidad de Amozoc, municipio de Amozoc, estado de Puebla, siendo las 17 (diecisiete) horas con 30 (treinta) minutos del día 02 (dos), del mes de Septiembre, de 2015, los CC. Félix Gómez Velasco y Juan Manuel Flores Triste, Inspectores Federales adscritos a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación estado de Puebla, se constituyeron en el domicilio ubicado en: Calle Francisco I Madero y 3 Sur, Colonia Centro, C.P. 72980, Amozoc de Mota, estado de Puebla, con la finalidad de contactar a las autoridades ejidales y desahogar la visita de inspección en materia Forestal contenida en la Orden de Inspección ordinaria No. PFFPA/27.3/2C.27.2/2992/15, de fecha 02 de Septiembre de 2015, expedidos por la C. LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez; con el propósito de desahogar la diligencia ordenada en dichos documentos y en virtud de que no se les encontró se procede a dejarle el presente CITATORIO en poder de: C. José Manuel Eliceo Ortega Sánchez, persona que se encontró en el citado domicilio, quien se identifica con su presencia y palabra bajo protesta de decir verdad, en carácter de persona que encontró en el domicilio, solicitando la presencia de Usted en Paraje denominado Ex Hacienda El Rosario, perteneciente al Ejido de Amozoc, municipio de Amozoc, estado de Puebla, a las 11 (once) horas con 00 (cero) minutos del día 03 (tres) del mes de Septiembre del año 2015. Aperciéndole que de no aceptarse esta disposición, la inspección se iniciara con quien se encuentre en el lugar, las acciones anteriores se fundamentan en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

EL INSPECTOR

EL INTERESADO

Juan Manuel Flores Triste

C. Félix Gómez Velasco


C. José Manuel Eliceo Ortega Sánchez



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 2 DE 8

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0094-15/015
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/2992/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/141/15

poder llevar a cabo dicho aprovechamiento, y de contar con la autorización se deberá verificar el cabal cumplimiento de las condicionantes ahí señaladas.-----

Segundo.- **Identificación del visitado:** Acto seguido el personal actuante requiere la presencia de los CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO DEL NÚCLEO AGRARIO EJIDAL AMOZOC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, ESTADO DE PUEBLA (PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO), compareciendo en este acto el C. Juan Domingo Becerra Sánchez, en carácter de Presidente del comisariado Ejidal, lo cual acredita mediante la exhibición del gafete núm 33570, expedido a su favor por la Delegación estatal en Puebla del Registro Agrario Nacional (RAN), con vigencia del 07/11/2013 al 02/09/2016, y quien se identifica con credencial para votar (IFE) núm. 0132088990766, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio particular en calle 5 Oriente núm 1439, Barrio San Nicolás, C.P. 72980, Amozoc, Puebla, año de registro 1991; y con domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Francisco I. Madero esq. 3 Sur, Colonia Centro, C.P. 72980, Amozoc de Mota, estado de Puebla. -----

Tercero. **Acreditación del Personal Comisionado:** Acto seguido, el inspector actuante se identifica con la credencial folio núm. 009, expedida y signada por la C. Lic. Laura Osornio Gómez, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, con fundamento en el artículo 68 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, con fecha 01 de Abril de 2015 y con vigencia del 01 de Julio de 2015 al 30 de Septiembre de 2015, con firma al calce del funcionario que las expidió y con fotografía del suscrito, misma que coincide plenamente con las características físicas del servidor público que la porta, y que en este acto fue exhibida al C. Juan Domingo Becerra Sánchez, para que se cerciorara de que corresponde a su portador, al igual que su autenticidad, vigencia y funcionario que la expidió, en la cual el suscrito comisionado se acredita como Inspector Federal, adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, mostrando para ello y dejando en su poder para que previa lectura verifique el compareciente la constancia de identificación que otorga dicha dependencia a fin de que tenga la certeza de encontrarse ante el personal designado para el desarrollo de la presente encomienda.-----

J. Becerra Sánchez
Laura Osornio Gómez
ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
AMOZOC DE MOTA, PUEBLA



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 4 DE 8

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0094-15/015
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/2992/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/141/15

Sexto. Exposición de Hechos: Una vez cubiertas las formalidades del acto administrativo de inspección, conjuntamente el personal de PROFEPA, Inspeccionado y testigos de asistencia procedimos a dar inicio a la inspección visitando los parajes siguientes:

Paraje Tlalpuente: Al cual corresponden los puntos 1, 2 y 3, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Punto	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	19 07 53.5	98 01 20.4
2	19 07 53.3	98 01 15.1
3	19 07 52.8	98 01 18.3

En el punto 1 se detectó el derribo de 4 árboles de pino con las siguientes características:

Género/especie	Diámetro basal (m)	Diámetro Normal (m)	Altura estimada (m)	No Tocones	Volumen estimado (m3)
Pino (<i>Pinus spp</i>)	0.3	0.25	15	2	0.688
Pino (<i>Pinus spp</i>)	0.6	0.55	20	1	1.983
Pino (<i>Pinus spp</i>)	0.8	0.7	25	1	3.871
sumatoria				4	6.542
Ramaje 15%					0.981
Totales	Siete metros con quinientos veinticuatro decímetros cúbicos rollo total árbol				7.524 m3rta

PUNTO 2 se detectó el derribo de 3 árboles de pino con las siguientes características

Género/especie	Diámetro basal (m)	Diámetro Normal (m)	Altura estimada (m)	No Tocones	Volumen estimado (m3)
Pino (<i>Pinus spp</i>)	0.3	0.25	15	1	0.344
Pino (<i>Pinus spp</i>)	0.5	0.45	20	1	1.365
Pino (<i>Pinus spp</i>)	0.9	0.8	30	1	4.963
sumatoria				3	6.672
Ramaje 15%					1.001
Totales	Siete metros con seiscientos setenta y tres decímetros cúbicos rollo total árbol				7.673 m3rta

PUNTO 3 y sus alrededores, se detectó el derribo de 4 árboles de encinos y dos de pino con las siguientes características

Género/especie	Diámetro basal (m)	Diámetro Normal (m)	Altura estimada (m)	No Tocones	Volumen estimado (m3)
Encino (<i>Quercus spp</i>)	0.2	0.15	10	1	1.027
Encino (<i>Quercus spp</i>)	0.3	0.25	10	2	1.250
sumatoria	0.35	0.3	10	1	2.277
Ramaje 20%					0.455
Totales	Dos metros con setecientos treinta y dos decímetros cúbicos rollo total árbol				2.732 m3rta

Edwardo...
Edwardo...
COMISARIO
PUE.
CLAVE: 21RA20000059
MUNICIPIO DE MOTLA
PUE.



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 6 DE 8

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0094-15/015
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/2992/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/141/15

Es de hacer notar que salvo en los casos de los puntos 1 y 2, en los cuales los terrenos corresponde a áreas colindantes o formando parte de bosques aledaños y más en este último caso puesto que corresponde a zona protectora por encontrarse a orillas de barranca, el resto corresponde a terrenos más bien identificados con terrenos diversos a los forestales, ya que se encuentran en medio de áreas dedicadas a la agricultura, no obstante de acuerdo con la normatividad vigente en la materia se deben promover las autorizaciones respectivas ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Cabe agregar que de acuerdo con la antigüedad que muestran los tocones, los derribos debieron realizarse dentro del lapso de los últimos dos meses anteriores a la fecha; asimismo se informa que al momento de la revisión no se encontraron materias primas forestales que cuantificar el lugar de los hechos.

Como información complementaria se debe agregar que no fue posible realizar una mayor cobertura de las áreas forestales del Ejido en mención debido a la presencia de lluvias torrenciales en la parte media y alta del parque Nacional La Malinche, lo que impidió inspeccionar otros parajes los cuales quedan pendientes para una próxima visita.

En atención al contenido de la orden de inspección que se atiende se solicita al visitado que al hacer uso de la palabra en el apartado respectivo de la presente acta, aporte la información con que cuente respecto al permiso de aprovechamiento con base al cual se han realizado dichos derribos y aprovechamientos, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o bien aporte información acerca del, o los, probable(s) autor(es) de los hechos descritos, indicando nombre completo y domicilio.

Séptimo.- Disposiciones Legales Presuntamente Transgredidas: Las aplicables de acuerdo con el marco legal vigente en la materia.

Asimismo y con fundamento en lo previsto en el artículo 170, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente, y artículos 160 párrafo último, 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en este momento se ordena como medidas de seguridad: NINGUNA.

Octavo.- Declaración de la Persona con quien se entiende la diligencia. Con fundamento en el Artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Artículo 164 de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, se concede al **C. Juan Domingo Becerra Sánchez**, en su carácter de antes descrito, el derecho que consagran dichos preceptos para formular observaciones y ofrecer pruebas, en relación con los hechos u omisiones detectados durante esta diligencia y asentados en la



COMISARIADO

Eduardo...
Juan Domingo Becerra Sánchez
Eduardo...
Juan Domingo Becerra Sánchez
PUE.



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 8 DE 8

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0094-15/015
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/2992/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/141/15

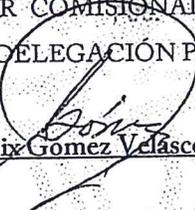
Noveno.- Alcance legal y ubicación del expediente: Leída la que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance legal a los inspeccionados, se les hace saber que la documentación relativa a la presente inspección se pone a disposición de la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el estado de Puebla, Sito En Calle 5 Poniente Número 1303, Edificio Papillón, Quinto Piso, Colonia Centro, Puebla, Pue; para su estudio e instrucción del expediente respectivo, quien dentro del término legal al de su recepción, por vía de emplazamiento, notificará la iniciación del procedimiento administrativo de calificación de infracciones a los que tengan interés jurídico en este asunto, para que de no estar conformes con el resultado de la inspección, comparezcan a la audiencia respectiva, presenten su defensa, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga. -----

Décimo.- No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 21 (Veintiuna) horas con 30 (treinta) minutos del día 03 de septiembre de 2015 y después de haber sido leída y ratificada por quienes en ella intervinieron, la firmaron de conformidad en todas las hojas que la integran, dejándose una copia legible de esta acta al C. Juan Domingo Becerra Sánchez, en su carácter de propietario del predio descrito en la presente acta. -----

POR EL COMPARECIENTE.


C. Juan Domingo Becerra Sánchez


INSPECTOR COMISIONADO DE
PROFEPA - DELEGACIÓN PUEBLA.


C. Félix Gómez Velásco.

TESTIGOS.


C. José Manuel Eliceo Ortega Sánchez,


C. José Albino Eduardo Moreno Limón,



Dirigido a: Subdelegación Jurídica

Memorándum.

457/2015

Datos de la Comisión:

Actuación: Acta de Circunstanciada No. Acta PFFPA/27.3/2C.27.2/070/15 No. Expediente PFFPA/27.3/2C.27.5/ /115
Orden de Insp. / 2C.27.2/ /15 Of. comisión No 27.2/3063/15 Fecha de Insp. 09-09-2015 Municipio Ocoatepec

Origen de la visita:

Programa Normal Denuncia o Queja Visita de Verificación Peritaje Vigilancia Sistemática
 Apoyo a otra Deleg. Solicitud de México Operativo Cumplimiento a Resolutivo Acuerdo de:

En Materia:

Flora Fauna Forestal Impacto Ambiental Auditoría forestal Caza
Región o área natural protegida que se atendió Tehuacán Cuicatlán Pico de Orizaba Ixta-Popo Malintzi
 Sierra Negra La Mixteca Sierra Noroeste Sierra Noreste Zona Centro

En caso de Denuncia, Peritaje, Visita de Verificación o Cumplimiento a Resolutivo, anotar los antecedentes.

Acta anterior Exp. Quejas Expediente M.P.
SIIP Quejas Nombre del Denunciante:

En caso de cumplimiento a resolución: Fecha de resolución En caso de cumplimiento a acuerdo: Fecha de acuerdo 11/06/2015

Lugar de la Inspección: Localidad de Ocoatepec, Municipio de Ocoatepec, estado de Puebla, el lugar de la obra se ubica en el Parque Central del municipio de Ocoatepec, la cual se localiza en las coordenadas geográficas siguientes: N19° 33' 19.8" Long. W 97° 38' 55.7", es una obra semienterrada que abarca una superficie aproximada de 12 por 12 metros, que de acuerdo al proyecto que se tiene en desarrollo, la capacidad final del tanque en construcción será de 150 mil litros.

Datos de quien atendió la diligencia.

Nombre C. David Téllez González Calle y Número Camino Real núm. 1
Localidad Ocoatepec, Municipio Ocoatepec, Código Postal 73760 Teléfono

Datos de los Presuntos Infractores

Nombre Calle y Número
Localidad Municipio Código Postal Teléfono

Irregularidades encontradas:

Por tratarse de una obra en el área Urbana del municipio de Ocoatepec, de acuerdo con L. Normatividad Vigente en la Materia:
ARTICULO 58. Corresponderá a la Secretaría (SEMARNAT) otorgar las siguientes autorizaciones: I. Cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción; II. Aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales; III., etc
Para los efectos de esta Ley, se entiende por:
a) Bosque nativo: El que se desarrolla por acción de la naturaleza, sin que medie ninguna participación humana, y
b) Plantación forestal comercial: son los predios en los cuales se desarrolla la siembra de especies forestales maderables para su comercialización.
Asimismo el ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I. Aprovechamiento forestal: La extracción realizada en los términos de esta Ley, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables;
V. Cambio de uso del suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales;
XIII. Terreno forestal: El que está cubierto por vegetación forestal;
XIV. Terreno preferentemente forestal: Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulte más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.
XVIII. Vegetación forestal: El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;
Por lo tanto es de entenderse que no es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgar la autorización ya sea para aprovechamiento o cambio de uso del suelo y consecuentemente también queda fuera de la competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la inspección

Vol. De productos ilegalmente aprovechados m3rta Personas Detenidas

Producto y bienes asegurados, decomisados y devueltos:

Concepto	Aseguramiento	Decomiso	Devolución	Bajo resguardo	Puesto a disposición	Donado
Madera en Rollo						
Madera con escuadría						
Leña						
Vehículos						
Maquinaria y Equipo						
Herramientas						
No Maderables						
Otros						

Tipo de Irregularidad:

Sin irregularidad Irregularidad Leve Irregularidad Grave No se encontró el problema Próxima Inspección Turnado a otra Instancia Minuta

Anexos: Acta circunstanciada núm. PFFPA/27.3/2C.27.2/070/15, de fecha 09 de Septiembre de 2015, y Oficio de Comisión PFFPA/27.3/2C.27.2/3063/15, de fecha 08 de Septiembre de 2015.

ATENTAMENTE
INSPECTOR ACTUANTE
Félix Gómez Velasco
Félix Gómez Velasco

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERDÍCICOS.

c.c.p	Delegación	Subdelegación Jurídica	Quejas y denuncias	Subdirección Administrativa	Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales	Archivo
-------	------------	------------------------	--------------------	-----------------------------	---	---------



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 2 DE 7

ACTA DE CIRCUNSTANCIADA **PFPA/27.3/2C.27.2/070/15**

Tercero. Acreditación del Personal Comisionado: Acto seguido, el inspector actuante se identifica con la credencial folio núm. 009, expedida y signada por la C. Lic. Laura Osornio Gómez, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, con fundamento en el artículo 68 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, con fecha 01 de Abril de 2015 y con vigencia del 01 de Julio de 2015 al 30 de Septiembre de 2015, con firma al calce del funcionario que las expidió y con fotografía del suscrito, misma que coincide plenamente con las características físicas del servidor público que la porta, y que en este acto fue exhibida al C. David Téllez González, en su carácter oficial antes descrito, para que se cerciorara de que corresponde a su portador, al igual que su autenticidad, vigencia y funcionario que la expidió, en la cual el suscrito comisionado se acredita como Inspector Federal, adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, mostrando para ello y dejando en su poder para que previa lectura verifique el compareciente la constancia de identificación que otorga dicha dependencia a fin de que tenga la certeza de encontrarse ante el personal designado para el desarrollo de la presente encomienda. -----

Cuarto. Designación de los Testigos: Quedando debidamente acreditada la personalidad del inspector e identificado el visitado, se le requiere a este últimos conducirse con verdad, apercibido de las penas en que incurren, quienes declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, asimismo, con base en el artículo 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se requiere al C. David Téllez González, que nombre dos testigos de asistencia, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo o en ausencia de ellos, el suscrito inspector podrán designarlos, por lo que en cumplimiento a lo anterior el C. David Téllez González, designa como testigos de asistencia al C. Alberto Alonso Camacho, quien en este acto se identifica con original de Credencial para Votar (IFE) número 0854075759918, con domicilio en calle Ruiz Cortínez núm. 45, localidad de Tetemi, C.P. 73760, Ocotepéc, estado de Puebla, de 41 años de edad, de ocupación campesino, Estado Civil casado, Originario del estado de Puebla, y de nacionalidad Mexicana, y al C. Emilio Hernández Suárez, quien en este acto se identifica con su presencia y palabra bajo protesta de decir verdad, con domicilio en calle Emiliano Zapata núm 19; Col. Centro, C.P. 73760, Ocotepéc, Puebla, de 24 años de edad, de ocupación profesionista (Arquitecto), Estado Civil casado, Originario del estado de Puebla, y de nacionalidad Mexicana; dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirse con verdad. Asimismo, se les hace saber que deberán permanecer

Alberto Alonso C.

que si el derribo de árboles no era motivo suficiente para que interviniera la PROFEPA; a lo cual se le informó que de acuerdo con la "Ley Forestal vigente" -Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable-, a la PROFEPA sólo le compete intervenir en áreas de Vegetación Nativa o Bosques Naturales y que en lo que respecta a las áreas urbanas las políticas de protección y cuidado de la vegetación, éstas son atribuciones que competen a la autoridad municipal. También preguntó que ¿Si el área del zócalo forma parte del patrimonio histórico tampoco interviene la PROFEPA?, a lo que se le comentó que en tal caso la instancia que debería inconformarse probablemente sería el INAH, y que de darse el caso el INAH podría requerir la intervención de PROFEPA o de alguna otra institución para determinar el valor económico de la vegetación afectada y otros daños. Finalmente la persona que atendió el llamado mencionó que trataría de informar a alguna otra persona del grupo denunciante para que asistiera al área del Zócalo de Ocotepéc, en la que se le dijo se estaría; para aportar alguna otra información que se tuviera con relación a la denuncia que se atiende, lo cual no ocurrió hasta el término de la presente pues nadie más compareció); por lo que una vez estando constituidos en el lugar de los hechos se tuvo a la vista lo siguiente:

El lugar de la obra se ubica en el Parque Central del municipio de Ocotepéc, el cual se localiza en las coordenadas geográficas siguientes: N19° 33' 19.8" Long. W 97° 38' 55.7", es una obra semienterrada que abarca una superficie aproximada de 12 por 12 metros, que de acuerdo al proyecto que se tiene en desarrollo, la capacidad final del tanque en construcción será de 150 mil litros.

De acuerdo con la información que se logró recabar, se dice que se habrían derribado dos árboles: Un Cedro Blanco Cupressus spp., y un árbol de Trueno Ligustrum spp.; a decir del compareciente el trueno tenía un diámetro normal (a 1.30 metros del suelo) de aproximadamente de 40 cm y unos 5 metros de alto y el cedro blanco una diámetro de unos 35 cm y altura aproximada de 15 metros. Ver imagen 1.-

Imagen 1.- lugar en que se ubica la construcción del tanque de almacenamiento de agua potable del municipio de Ocotepéc, estado de Puebla



De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

ARTICULO 58. Corresponderá a la Secretaría (SEMARNAT) otorgar las siguientes autorizaciones:

I. Cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción;

Alberto Alvarado



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 6 DE 7

ACTA DE CIRCUNSTANCIADA PFFPA/27.3/2C.27.2/070/15

Por lo tanto es de entenderse que no es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgar la autorización ya sea para aprovechamiento o cambio de uso del suelo y consecuentemente también queda fuera de la competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la inspección.-----

DECLARACIÓN DE LA PERSONA CON QUIEN SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA. Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se concede al C. David Téllez González, en el carácter oficial previamente mencionado, el derecho que consagran dichos preceptos para formular observaciones y ofrecer pruebas, en relación con los hechos u omisiones detectados durante esta diligencia y asentados en la presente acta, o bien se les hace saber que podrán hacer uso de este derecho, por escrito, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha del cierre de la misma. En cumplimiento a lo anterior, el C. David Téllez González, manifiesta que:

Me reservo el derecho.

DAVID TELLEZ GONZALEZ.

~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~
~~-----~~

Alberte Alejo c.